

Cuantía: Mínima
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GUSTAVO ADOLFO LOZANO GARCÍA
Demandados: MARIA MEY HURTADO
Radicado: 76-520-40-03-003-2016-00205-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de levantamiento de embargo y entrega de los títulos que existen a favor de esta ejecución radicada por la Sra. MARIA MEY HURTADO HURTADO. Sírvase proveer. Palmira, Valle.

25 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN: 765204003003-2016-00205-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 282

Palmira, Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que no hay depósitos judiciales pendientes por pagar dentro del presente asunto, conforme a la constancia que anexó por secretaría.

Por otra parte, respecto al levantamiento de la medida de embargo, vale anotar que dicha orden fue decretada desde el 5 de julio de 2019, mediante auto interlocutorio Nro. 1383, correspondiéndole a la parte interesada, en este caso la ejecutada, realizar el diligenciamiento de dichos oficios así como sufragar las erogaciones económicas que dicho trámite de desembargo conlleve según lo establece el artículo 125 del C.G. del P.

No obstante lo anterior, dada la petición incoada por la Sra. HURTADO HURTADO, se ordenará que por la secretaría del despacho se expida un nuevo oficio actualizado en el cual se informe a las entidades pertinentes el levantamiento de la cautela.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales impetrada por la Sra. MARIA MEY HURTADO HURTADO, por las razones ya indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Cuantía: Mínima
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GUSTAVO ADOLFO LOZANO GARCÍA
Demandados: MARIA MEY HURTADO
Radicado: 76-520-40-03-003-2016-00205-00

SEGUNDO.- EXPEDIR un nuevo oficio dirigido a las entidades respectivas informando la terminación de la presente ejecución y en consecuencia de ello el levantamiento de las medidas de embargo. **Por secretaría elabórese el oficio y remítase a cada entidad según los correos electrónicos aportados por la interesada.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae8baa40e19724c4a212f2fdc628bf11c47c3d1216279b3bd2be2b635cbbd953

Documento generado en 25/08/2020 12:22:15 p.m.